INFORME DE EVALUACIÓN

El suscrito Secretario General del Municipio de Duitama en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 813 del 20 de septiembre de 2021 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar la verificación y evaluación del proceso de Mínima Cuantía descrito a continuación:

No. PROCESO: CMI-2023006

OBJETO: "SUMINISTRO ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DETENIDO EN LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA URI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA".

De conformidad con la lista de ofertas publicadas en el SECOP II se encuentran las siguientes:

PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA
PLUSOL SAS	$ 51.000
GEBO	$32.400
ESPINOSA S.A.S.	$22.800

Una vez se verificó la oferta más económica que corresponde al oferente **ESPINOSA S.A.S, la entidad encontró pertinente requerirlo para aclarar los valores ofertados, toda vez que se encontraba ante un eventual ofrecimiento económico artificialmente bajo.**

De conformidad con la respuesta dada por el proponente citado y el estudio realizado por la entidad, se pudo verificar que la oferta presentada por el oferente ESPINOSA SAS, se debe rechazar, en razón a que su justificación no corresponde a un estudio acerca de los *costos del servicio (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad*, el proponente no realiza análisis de desagregación de precios que comprenden la estructura de la oferta técnico económica presentada.

De la misma forma el Municipio realiza un análisis para identificar una oferta con precios artificialmente bajos establece como mecanismos, el promedio del valor de las ofertas o la mediana del valor las ofertas ; o la desviación estándar del valor de las ofertas; los cuales se pueden aplicar dependiendo de la cantidad de ofertas, si bien es cierto los dos métodos inicialmente indicados, proceden cuando se presentan más de 5 ofertas, la comparación absoluta o la fórmula de desviación absoluta, es procedente aplicar para el caso que nos ocupa, ya que la Guía referenciada expresa que la entidad es quien debe realizar el análisis la desagregación del precio con base en el estudio del sector y la información del mercado disponible, de lo cual se obtiene el siguiente análisis:

	CON IMPUESTOS	
PROMEDIO	$	39.117
DESVIACION	$	12.935
MEDIANA	$	35.802
VALOR MINIMO	$	22.867

De acuerdo con lo anotado se encuentra que el valor mínimo ofertado no puede ser inferior a $22.867, de conformidad con el formato exigido por el municipio de Duitama, razón por la cual la oferta presentada por ESPINOSA S.A.S, que corresponde a la suma de $22.800, se encuentra incurso en causal de rechazo prevista en la Guía de Colombia Compre Eficiente.

En este sentido, el Consejo de Estado, En sentencia del 4 de junio de 2008, expediente No. 17.783, citado en el concepto C-299 de 2022 del Colombia Compra Eficiente expresa: "

> Es importante definir el concepto de «precio artificialmente bajo», para lo c jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado señala que es aquel qu un lado, resulta artificioso, disimulado o falso y, por el otro, no tiene sustento o funda en relación con su estructuración dentro del tráfico comercial:
>
> > El denominado «precio artificialmente bajo» de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación [...][1].

Por otra parte, hablamos del suministro de la alimentación para el personal detenido, esta condición tiene relación con la obligación a cargo de la entidad de garantizar la alimentación, en garantía de derechos mínimos de manera digna, (Tal como se refiere en Sentencia SU-122/2022) entre estos proporcionar una alimentación con calidad la cual se puede ver afectada, al revisar los precios muy bajos de una oferta o la posibilidad de un incumplimiento contractual cuando el oferente no pueda sostener los precios ofertados.

También es menester por parte del Municipio citar un antecedente presentado con el contratista ESPINOSA S.A.S dentro del contrato CMI-2021-052 de la siguiente forma:

Recibido ... 24 SEP 2021 Hora 4:30 pm

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA BOYACA
ESTACIÓN DE POLICÍA DUITAMA

MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL
Usado
Recibido No
Recibido por
Fecha Hora

No. GS-2021-[illegible]/DEBOY.

Duitama, 23 de septiembre del 2021

Doctor
HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ
Alcalde Municipal
Carrera 15 N° 15-00 Edificio Administrativo
Duitama

FECHA 24 SEP 2021 3:09 PM
RECIBIDO POR [illegible]
ENTREGADO A [illegible]
JORO II PÁG. 64

Asunto: Certificado Suministro de Alimentación contrato CMI-2021-052.

De manera atenta y respetuosa me permito informar a ese despacho, que, revisadas las planillas de suministro de alimentación de los días 11, 12 y 13 del mes de septiembre 2021 del personal policial que participó en la seguridad del evento electoral con motivo de las elecciones atípicas realizadas en el Municipio de Duitama, se suministró los siguientes servicios, así:

1. Suministro de alimentación (DESAYUNOS 476, ALMUERZOS 572 Y CENAS 910), para las fechas comprendidas así: 11/09/2021 al 13/09/2021 para un total de 1959 raciones.

PLANILLA DE CONTROL ALIMENTACION				
FECHA	CANTIDAD	CONCEPTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
11/09/2021	6	DESAYUNO	$5,950	$35,700
	108	ALMUERZO	$7,500	$772,500
	450	CENAS	$6,900	$3,105,000
12/09/2021	460	DESAYUNO	$5,950	$2,737,000
	460	ALMUERZO	$7,500	$3,450,000
	460	CENAS	$6,900	$3,174,000
13/09/2021	10	DESAYUNOS	$5,950	$59,500
	10	ALMUERZO	$7,500	$75,000
	0	CENAS	$6,900	$0
			VALOR TOTAL	$13,408,700

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL
DESAYUNO	476	$5,950	$2,832,200
ALMUERZO	573	$7,500	$4,297,500
CENA	910	$6,900	$6,279,000
		TOTAL	$13,408,700

Es de resaltar que de acuerdo al acta de inicio del presente contrato CMI-2021052 de fecha 09/09/2021 y fecha de terminación 14/09/2021 por un valor de **$33,930,000** del cual se consumió un valor de **$18,873,800**, por lo anterior solicito a este despacho se garantice reembolso de los recursos pendientes por ejecutar por un valor de **$15,056,200** al FONSET.

Observaciones:

Se informa ala señora supervisora del contrato Doctora DIANA ROCIO VARGAS ALVAREZ las inconsistencias presentadas por parte del señor ERNESTO ALEJANDRO ESPINOSA RIVERA gerente de ESPINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS contratista del contrato CMI-2021052. Así.

- ✓ Por parte de este comando se deja el precedente que el suministro de alimentación dado para el día 12 de septiembre del presente año, no cumplió a cabalidad con lo requerido toda vez que el desayuno se encontraba en mal estado de conservación (amargo y con mal olor), por lo anterior el personal que recibía la alimentación se encontraba inconforme y por tal motivo se realizó la devolución del mismo, es de anotar que por lo sucedido el contratista realizo el cambio de estos.
- ✓ Para el servicio del almuerzo el personal manifestó insatisfacción con los alimentos ya que estos presentaron las lentejas duras y la carne ahumada.
- ✓ Para el refrigerio el banano se encontraba verde por lo cual no fue posible el buen consumo del alimento.
- ✓ Se presento mala atención y mal servicio por del señor contratista ERNESTO ALEJANDRO ESPINOSA RIVERA.
- ✓ No se cumplió con la minuta solicitada en el contrato.
- ✓ De lo anterior se dejó en conocimiento del señor personero municipal Doctor ZAMIR HERNAN SILVA ZABALA.

Por lo anterior se recomienda no sea tenido en cuenta en futuras contrataciones a la empresa ESPINO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, en especial con la Policía Nacional ya que se presentaron traumatismos en el servicio.

Atentamente,

Capitan **MARLON FERNEY PARADA PERILLA**
Comandante Estación de Policía Duitama

Anexo: 116 folios (copia planilla alimentación)

El antecedente citado anteriormente es la prueba más clara para el Municipio que una propuesta con una reducción tan significativa de los valores en la alimentación recae directamente en la calidad de la misma, máxime que estamos hablando que el hecho citado se presentó en el año 2021 y los valores de la propuesta actual presentada son prácticamente iguales a los citados en dicho año.

De acuerdo con lo anterior, la entidad se encuentra ante una oferta cuyos precios son inferiores de acuerdo al análisis del sector, el estudio del sector, la aplicación de la fórmula

de desviación estándar y con hechos generadores de duda acerca de la alimentación a suministrar directamente relacionados con el valor propuesto, por lo que la propuesta de **ESPINOSA S.A** se debe rechazar, por lo que se recomienda al ordenador del gasto continuar con la evaluación del oferente que se encuentra en segundo lugar, como sigue:

OFERTA TECNICO ECONÓMICA GEBO SAS.

ORGANISMOS DE SEGURIDAD DE DUITAMA	Valores tres raciones diarias incluido domicilio y desechables
Personal detenido en la Unidad de reacción inmediata URI de la Fiscalía General de la Nación en el municipio de Duitama.	$ 32.400
TOTAL	$ 32.400

REQUISITOS HABILITANTES.

Cumple requisitos de Carácter Técnico - económico: SI _X_ NO ___

REQUISITOS HABILITANTES: GEBO SAS.

CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITO	CUMPLIMIENTO	
	CUMPLE	NO CUMPLE
Carta De Presentación De La Propuesta, Firmada En Original Por El Proponente O Representante Legal.	X	
Documento de constitución de consorcio o unión temporal. Acta de junta de socios-autorización especial al representante legal	N A	
Certificado de antecedentes fiscales (contraloría) del representante legal y pers. Jurídica, vigente.	x	
Certificado de antecedentes disciplinarios (procuraduría) del representante legal y pers. Jurídica, vigente	x	

Nit o registro único tributario (Rut).	x	
Fotocopia De Cédula de Ciudadanía	x	
Certificado de Cámara de Comercio, Certificado de Existencia y Representación legal, renovado.	x	
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	X	
Constancia De Cumplimiento De Aportes Parafiscales	x	
Inhabilidades E Incompatibilidades	x	
Certificación de avance en la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo expedido por la ARL o por el profesional encargado del sistema de gestión y salud en el trabajo	X	
EXPERIENCIA: El proponente deberá acreditar como experiencia, mediante certificación, haber ejecutado UN (1) contrato que tenga relación directa con el objeto a contratar y cuyo valor sea igual o superior al 50%, del presupuesto oficial con entidades públicas y/o privadas.	X	

CONCEPTO DEL EVALUADOR

Una vez efectuada la verificación de la propuesta económica y requisitos habilitantes en la propuesta presentada por **GEBO SAS. NIT 901383243-4 Representada legalmente por Diego Alfonso Vivas Díaz C.c. No. 1052380416** se encuentra que CUMPLE, en consecuencia, se recomienda al ordenador del gasto, una vez se encuentre en firme el presente informe, adjudicarle al oferente descrito el proceso contractual de Mínima Cuantía N° CMI-2023006 cuyo objeto es SUMINISTRO ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL DETENIDO EN LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA URI DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA por ser su oferta la más favorable para el municipio de Duitama.

Duitama, 27 de febrero de 2023

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó: Indira Rubiano Silva